

Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

Barranquilla, D. E. I. P.,

07 OCT. 2019



C.R.A.

Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

E= 0 06 6 5 7

Señor

FRANCISCO JAVIER IBÁÑEZ

Representante Legal

INSTITUTO DE HERMANOS DEL SAGRADO CORAZON

Carrera 51B Km 2

Barranquilla

Asunto: Notificación Auto

000 017 84

Agradecemos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, situada en la calle 66 54- 42 Piso 1, en el término de cinco (5) días hábiles, siguientes a la fecha de recibo de la presente citación, a fin de que notifique personalmente del Auto referenciado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso al presente requerimiento, éste se surtirá por aviso, acompañándolo de copia íntegra del acto administrativo, acorde con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO

Subdirectora Gestión Ambiental

Exp.No. : 1401-027

Proyectó: Abo. Ruth A. Támara Lara Contratista

Revisó : Abo. Luis Escórcia Varela - Supervisor

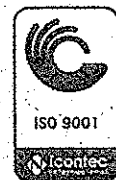
Calle 66 N°. 54 - 43

*PBX: 3492482

Barranquilla- Colombia

cra@crautonomia.gov.co

www.crautonomia.gov.co



22/10/19

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 000 017 84 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL INSTITUTO DE HERMANOS DEL SAGRADO CORAZON, IDENTIFICADO CON NIT 860.007.766-5”

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A, con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución N°583 de 18 de Agosto de 2017, expedida por esta Entidad, teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015, Decreto 1090 de 2018, Resolución 1257 del 10 de julio de 2018, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 000952 del 31 de diciembre de 2015, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –CRA, otorgó una Concesión de Aguas Subterráneas al INSTITUTO DE HERMANOS DEL SAGRADO CORAZON, con NIT 860.007.766-5., representada legalmente por el señor FRANCISCO JAVIER IBAÑEZ, ubicado en las coordenadas 11°1'0.35"N; 74°50'40.59"O (Tomadas con GPS), Carrera 51 B km 2 margen derecha antigua vía a Puerto, dentro de la Jurisdicción del municipio de Puerto Colombia.

Que en aras de cumplir con las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico, funcionarios adscritos y personal de apoyo a la Subdirección de Gestión Ambiental, efectuaron seguimiento ambiental al Expediente No. 1401-027, del cual se derivó Informe Técnico N°000404 del 03 de mayo de 2019, en el que se consignan los siguientes aspectos de interés:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

El Instituto Hermanos del Sagrado Corazón, es una entidad educativa de carácter privado, mixta, de religión católica, con niveles de Pre-escolar, Básica Primaria y Bachillerato Académico, que realiza actividades en jornada completa diaria diurna de 6:45 a.m. a 4:30 p.m.

TIPO DE AUTORIZACION, PERMISO O LICENCIA DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA:

Autorización, permiso o licencia	Requiere		Resolución N°	Vigente		Observaciones
	Si	No		Si	No	
Concesión de Agua	X		0952/31/12/15	X		Concesión de aguas otorgada por 5 años. Se encuentra vigente.
Permiso de Vertimientos		X				No es requerido por esta actividad.
Ocupación de Cauce		X				No es requerido para esta actividad
Plan de Manejo Ambiental		X				No es requerido para esta actividad.
Licencia Ambiental		X				No es requerida para esta actividad.
Nivelación de terreno		X				No es requerida para esta actividad.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00001784 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL INSTITUTO
DE HERMANOS DEL SAGRADO CORAZON, IDENTIFICADO CON NIT
860.007.766-5”

Aprovechamiento Forestal		X				No es requerido para esta actividad.
Reúso de Aguas Residuales Tratadas		X				No es requerido para esta actividad.
Permiso de Emisiones Atmosféricas		X				No es requerido para esta actividad.

CUMPLIMIENTO:

En el año 2010, se expidió en Colombia la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico –PNGIRH, cuyo objetivo general es el de garantizar la sostenibilidad del recurso hídrico mediante la gestión y uso eficiente y eficaz del agua, gestión que se debe articular a los procesos de ordenamiento y uso del territorio y a la conservación de los ecosistemas que regulan la oferta hídrica, considerando el agua como factor de desarrollo económico y de bienestar social, e implementando procesos de participación equitativa e incluyente.

La Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico, tiene como una de sus estrategias el uso eficiente y sostenible del agua, orientada a la implementación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro de Agua –PUEAA, por parte de los concesionarios del agua, para lo cual se deben implementar mecanismos que promuevan el cambio de hábitos no sostenibles de uso del recurso hídrico.

La Resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018, del Ministerio de Ambiente, define el contenido del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua –PUEAA.

CONCLUSIONES:

De acuerdo a las observaciones realizadas en el seguimiento ambiental al Expediente No. 1401-027, correspondiente al INSTITUTO HERMANOS DEL SAGRADO CORAZON, identificado con NIT 860.007.766-5, representada legalmente por el señor FRANCISCO JAVIER IBAÑEZ, ubicado en la Carrera 51 B km 2 antigua vía a Puerto, jurisdicción del Municipio de Puerto Colombia – Atlántico, se concluye lo siguiente:

- El INSTITUTO HERMANOS DEL SAGRADO CORAZON, debe dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1 de la Resolución 1257 del 10 de julio de 2018, referente al objeto y ámbito de aplicación de un Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua –PUEAA para la captación del agua subterránea que se realiza en dicha institución educativa.
- El INSTITUTO HERMANOS DEL SAGRADO CORAZON, en un plazo máximo de 30 días a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, debe presentar ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –CRA, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua –PUEAA para la captación del agua subterránea que realiza en dicha institución educativa.
- El Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua –PUEAA, debe ajustarse a los términos de referencia establecidos en el artículo 2 de la Resolución 1257 del 10 de julio de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y debe contener como mínimo la siguiente información:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00001784 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL INSTITUTO
DE HERMANOS DEL SAGRADO CORAZON, IDENTIFICADO CON NIT
860.007.766-5”

1. Información General
2. Diagnóstico
3. Objetivo
4. Plan de Acción

FUNDAMENTOS LEGALES:

Que la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8, 63, 79 y 80 hacen referencia a la obligación del Estado de proteger las riquezas naturales de la Nación, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones legales y exigir la reparación de daños causados del derecho de toda la población de gozar de un ambiente sano, de proteger la diversidad e integridad del ambiente, relacionado con el carácter de inalienable, imprescriptible e inembargables que se le da a los bienes de uso público.

Que el Artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 enuncia como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Que el numeral 9 del Art. 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.”*

Que los numerales 12 y 17, de la Ley 99 de 1993, establecen las Funciones a las Corporaciones Autónomas Regionales les corresponde «Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos», como también «Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados».

Que el artículo 2.2.3.2.1.1.5. Ibídem adicionado por el Decreto 1090 de 2018, artículo 1, establece: **Presentación del PUEAA.** *Para efecto de lo dispuesto en los artículos 2.2.3.2.9.1. y 2.2.2.3.6.2. del presente decreto, la solicitud de concesión de aguas y la solicitud de presentación de licencia ambiental que lleve implícita la concesión de aguas deberán presentar ante la autoridad ambiental competente el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 000 017 84 DE 2019

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL INSTITUTO
DE HERMANOS DEL SAGRADO CORAZON, IDENTIFICADO CON NIT
860.007.766-5”**

Que la Resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece la estructura y contenido para elaborar el Programa de Uso eficiente y Ahorro del Agua –PUEAA:

Artículo 2. Contenido del Programa para el uso eficiente y ahorro del agua. El Programa para el uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) deberá contener como mínimo la siguiente información:

1. Información General

- 1.1. *Indicar si es una fuente de agua superficial o si es una fuente de agua subterránea y si es de tipo léntico o lótico.*
- 1.2. *Identificar la subzona hidrográfica, unidad hidrológica, provincia hidrogeológica o sistema acuífero al cual pertenece el punto de captación de acuerdo con el tipo de fuente indicada en el numeral 1.1.*

2. Diagnóstico

- 2.1. *Línea base de oferta de agua*
 - 2.1.1. *Recopilar la información de los riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora, para períodos húmedos, de estiaje y en condiciones de variabilidad climática y los relacionados con la infraestructura de captación de agua, ante amenazas naturales o antrópicas que afecten la disponibilidad hídrica.*
 - 2.1.2. *Identificar fuentes alternas (agua lluvia, reúso y otras que se consideren sean viables técnica y económicamente) considerando condiciones con y sin efectos de variabilidad climática, cuando esto aplique.*
Para efectos de lo anterior, se deberá tener en cuenta entre otras fuentes la información oficial disponible.
Esta línea de base de oferta no aplica para agua marina.
- 2.2. *Línea de base de demanda de agua*
 - 2.2.1. *Especificar el número de suscriptores para el caso de acueductos o usuarios del sistema para distritos de adecuación de tierras.*
 - 2.2.2. *Consumo de agua por usuario, suscriptor o unidad de producto.*
 - 2.2.3. *Proyectar la demanda anual de agua para el período correspondiente a la solicitud de concesión.*
 - 2.2.4. *Describir el sistema y método de medición del caudal utilizado en la actividad y unidades de medición correspondientes.*
 - 2.2.5. *Calcular el balance de agua del sistema considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad, como: succión/derivación, medición bombeo, conducción, almacenamiento, tratamiento, transporte/distribución y demás que hagan parte del sistema en los casos que aplique donde se incluya(n) el(los) dato(s) de las(s) entrada(s), del almacenamiento, de las(s) salidas(s) y la(s) pérdida(s), especificando la unidad de medida para cada caso. Incluir el tiempo de operación (h/día) del sistema. En el caso que aplique, incluir las variables como precipitación, evaporación, evapotranspiración, escorrentía e infiltración.*
 - 2.2.6. *Definir el porcentaje de pérdidas respecto al caudal captado y descripción de la metodología mediante la cual se calcularon inicialmente las pérdidas de agua.*
 - 2.2.7. *Identificar las acciones para el ahorro en el uso del agua, adelantadas para la actividad, cuando aplique.*
3. **Objetivo.** *Se debe definir para el PUEAA un objetivo general a partir del diagnóstico elaborado y las particularidades de cada proyecto, obra o actividad.*
4. **Plan de Acción**

Japau

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00001784 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL INSTITUTO DE HERMANOS DEL SAGRADO CORAZON, IDENTIFICADO CON NIT 860.007.766-5”

- 4.1. *El plan de acción debe estructurarse a partir del diagnóstico e incluir la definición y descripción de los proyectos para implementar el uso eficiente y ahorro de agua. Dentro de las líneas temáticas a ser consideradas para la definición de los proyectos se encuentran entre otras: fuentes alternas de abastecimiento cuando aplique, aprovechamiento de aguas lluvias, instalación, mantenimiento, calibración y renovación de medidores de consumo, protección de zonas de manejo especial, identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones para la reducción de las mismas, recirculación, reúso y reconversión a tecnologías de bajo consumo, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos ambientales a que haya lugar. Cada proyecto debe incluir de manera específica los actores involucrados y las responsabilidades correspondientes.*
- 4.2. *Inclusión de metas e indicadores PUEAA*
Para el seguimiento y evaluación de los proyectos definidos en el PUEAA, se deben establecer metas específicas, cuantificables y alcanzables de corto, mediano y largo plazo, teniendo en cuenta la vigencia del PUEAA. El cumplimiento de las metas se realizará con base en indicadores, los cuales deberán contar con una ficha técnica metodológica, la cual como mínimo debe contener: nombre del indicador, objeto, antecedente, medio de verificación, fórmula de cálculo y tiempo de cumplimiento.
- 4.3. *Inclusión del cronograma y presupuesto para la ejecución y seguimiento del PUEAA.*
En aquellos contratos de interconexión de redes o de suministro de agua potable, establecidos con base en la Resolución 759 de 2016 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, o la que haga sus veces, el prestador proveedor deberá incorporar acciones en el PUEAA, para el prestador beneficiario. Parágrafo. En la elaboración del PUEAA las personas prestadores del servicio público de acueducto deberán tener en cuenta el Plan de Reducción de Pérdidas establecido en la Resolución 688 de 2014 o la que la modifique o sustituya de la Comisión de Regulación de Agua potable y Saneamiento Básico.

Que dentro de las funciones de la Corporación, está ejercer las funciones de evaluación control y seguimiento ambiental de los usos de los recursos naturales como son el agua, suelo, aire y los demás recursos lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos.

En mérito a lo anteriormente señalado esta Corporación,

DISPONE:

PRIMERO: Requerir a INSTITUTO DE HERMANOS DEL SAGRADO CORAZON, con NIT 860.007.766-5., representada legalmente por el señor FRANCISCO JAVIER IBAÑEZ o quien haga sus veces al momento de la notificación, ubicado en las coordenadas 11°1'0.35"N; 74°50'40.59"O (con GPS), Carrera 51 B km 2 margen derecha antigua vía a Puerto, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Puerto Colombia, para que en un término de treinta (30) días calendarios, una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo, dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Presentar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua –PUEAA, acorde con los requisitos establecidos en el artículo segundo de la Resolución 1257 del 10 de julio de 2018, emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00001784 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL INSTITUTO DE HERMANOS DEL SAGRADO CORAZON, IDENTIFICADO CON NIT 860.007.766-5"

SEGUNDO: El incumplimiento del requerimiento establecido en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: El Informe Técnico N° 000404 del 03 de mayo de 2019., de la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A. hace parte integral del presente proveído.

CUARTO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma, podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

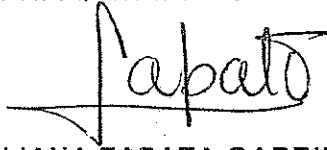
QUINTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 del 2011.

SEXTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los

07 OCT. 2019

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Exp: No. 1401-027

Proyecto: Abo. Ruth Támara Lara Contratista

Revisó: Abo. Luis Escorcía Varela - Supervisor